

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE Nº 59/2026

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS CENTROS ADSCRITOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Obras, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación de las *Obras de reparación, conservación y mantenimiento de Centros adscritos al Hospital Universitario La Paz*, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *no procede la división en lotes* del presente contrato de obras.

La actuación proyectada constituye una unidad funcional y constructiva completa, diseñada para alcanzar una finalidad única, de modo que las distintas partidas que integran la obra se encuentran técnica y materialmente interrelacionadas y deben ejecutarse de forma coordinada para garantizar la correcta consecución del resultado previsto.

La eventual división del contrato en varios lotes implicaría la concurrencia de diferentes contratistas en una misma obra, generando importantes necesidades de coordinación técnica y organizativa, con el consiguiente riesgo de interferencias entre actividades, dificultades en la programación y secuenciación de los trabajos, posibles incompatibilidades en la ejecución de las distintas unidades de obra y una mayor complejidad en el seguimiento y control del contrato.

Asimismo, la ejecución de la obra mediante una pluralidad de contratistas podría comprometer la adecuada atribución de responsabilidades ante posibles defectos,

incidencias o retrasos en la ejecución, dificultando la correcta gestión del contrato y la exigencia de responsabilidades derivadas de su cumplimiento.

Desde el punto de vista económico, la contratación separada de distintas partes de la obra supondría la pérdida de las economías de escala inherentes a una gestión integrada de los trabajos, así como un incremento de los costes generales, de coordinación y de implantación de medios materiales y humanos, alejándose de los principios de eficiencia y racionalización en el uso de los recursos públicos que deben presidir la contratación pública.

En consecuencia, se considera que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y organizativo, resultando más eficiente y adecuado para el interés público su licitación y ejecución mediante un único contrato y un único adjudicatario.

- **Memoria justificativa.**

Desde el año 1990 el Hospital Universitario La Paz ha estado inmerso en diversas propuestas de actualización y renovación de edificaciones e infraestructuras dentro de las diversas propuestas de Plan Director que se han llevado a cabo, manifestando claramente su necesidad de obras por deterioro y obsolescencia.

Aunque las obras correspondientes a la Fase 0 del futuro complejo asistencial “Ciudad de la Salud”, se han comenzado hasta que se complete la ejecución integral del proyecto, resulta necesario garantizar la operatividad básica de las instalaciones existentes, en todos los edificios adscritos al Complejo Universitario La Paz.

Considerando la magnitud y complejidad de las actuaciones requeridas, las tareas de mantenimiento realizadas con recursos humanos propios no resultan suficientes.

En consecuencia, se hace imprescindible la ejecución de intervenciones de conservación y mantenimiento de mayor envergadura, que demandan la asignación de recursos técnicos y materiales adicionales. Estos trabajos de conservación y mantenimiento son imprescindibles para asegurar la actividad asistencial de todos los Centros adscritos al Hospital en su conjunto y no mermar el uso de los locales que lo componen.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia

económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a) y c)
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 88.1.a) y d) de la LCSP.

- **Clasificación del contratista**

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1/6/8/9	1
C	4	2
I	6	2
I	7/9	1
J	1/2/4/5	1
G	6	1
K	4	2
K	5/9	1

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 15 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 2.970.000,00 €

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato de "*Obras de reparación, conservación y mantenimiento de Centros adscritos al Hospital Universitario La Paz*", por un importe de un millón ciento noventa y siete mil novecientos I.V.A. incluido (1.197.900,00 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE